



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso que la apoderada judicial en este asunto, ha subsanado dentro del término legal los defectos de que adolecía la solicitud, que habían dado lugar a la admisión. Sírvase proveer.

Buenavista, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Julio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Prueba extraprocésal- No 2020-00020-00

De conformidad con lo señalado en los artículos 183, 184, del C.G.P, y demás normas concordantes, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Tramitar la solicitud de prueba extraprocésal solicitada por el señor Edwin Meza Pineda, a través de su apoderado judicial de conformidad con lo consagrado en los artículos 183, 184, del C.G.P.

SEGUNDO: Citar y hacer comparecer a través de audiencia virtual al representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE- AGUAS DE BUENAVISTA S.A. E.S.P.**, quien recibe notificación en el correo electrónico:

aguasdebuenavista@gmail.com.

TERCERO: Fíjese el día 19 de agosto de 2020 a partir de las 10:00 a.m., para llevar a cabo el interrogatorio de parte como prueba anticipada al señor representante legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA SUCRE- AGUAS DE BUENAVISTA S.A. E.S.P.**

CUARTO: *Notifíquese personalmente este auto al absolvente, de conformidad con el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a través del cual el Gobierno Nacional adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia de Covid 10 (SARS-CoV-2).*

QUINTO: Una vez diligenciado este interrogatorio extraprocésal, remítase copia de toda la actuación al interesado y hágasele entrega para lo de ley.

SEXTO: Téngase a la doctora ADRIANA REYES BUELVAS, identificado con la CC N° 30.575.505 y T. P. N° 111720 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor EDWIN MEZA PINEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ